

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 2389-2017

Guatemala, 17 ~~AGO~~ 2017

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se aplicó el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016) y que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y la Fundación Adentro, suscribieron el Convenio de Subvención Económica Número cero tres guión dos mil diecisiete (03-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07/08/2017), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial número sesenta y cinco (75) de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete (09-01-2017) y Decreto Legislativo Número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales e), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica Número cero tres guión dos mil diecisiete (03-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017) suscrito, por la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzman en su calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07/03/2016) y por Adela Rosa Fernandez Juarez de Porras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Adentro, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.



OSCAR HUGO LÓPEZ-RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROJAS  
VICE-MINISTRA DE EDUCACIÓN



463

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN ADEPTRO No. 03-2017**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día siete de agosto del año dos mil diecisiete (07/08/2017), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzman, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUJ) número dos mil quinientos catorce espacio setenta y un mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2514 71926 0101), extendido en el municipio de Mixco departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil ochocientos seis guion dos mil dieciséis (DIREH 2806-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016) y acta de toma de posesión del cargo número treinta y siete guion dos mil dieciséis (37-2016) del uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el libro de Actas de hojas móviles identificado bajo el registro número L dos espacio dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), en el folio número ciento once (111) de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- del Ministerio de Educación; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13; y por otra parte, Adela Rosa Fernandez Juarez de Porras, Licenciada en Ciencias de Comunicación Social, de sesenta y dos (62) años de edad, guatemalteca, casada, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUJ) número un mil setecientos setenta y tres espacio treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1773 38288 0101), y ocho mil doscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1773 38288 0101), extendido en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Adentro, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la Notaria Ada Lisette Redondo Aguilera, del quince de abril de dos mil dieciséis (15/04/2016), inscrita bajo la partida número trescientos sesenta y nueve (369), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro treinta (30) de Nombramientos de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis (26/04/2016), así como de la entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida veinte mil sesenta y tres (20063) folio veinte mil sesenta y tres (20063) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas; señalo como lugar para



**Ministerio de Educación**

Guatemala, C. A.



recibir notificaciones, la sede de la Fundación Adentro, ubicada en diecisiete (17) calle siete guion cero nueve (7-09) zona diez (10), de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (03-2017) de acuerdo a las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** Antecedentes. La Fundación Adentro, es una Institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista con fines de proyección social y asistencia humanitaria que ha venido desarrollando, desde 2006, programas con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, así mismo, población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles educativos de preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera Resolución Ministerial número setenta y cinco (75), de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete (09-01-2017), resuelve formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil diecisiete (2017). ----

**SEGUNDA:** Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) l), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; 6 y 12 del Decreto Legislativo número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. -----

**TERCERA:** Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la FUNDACIÓN ADETRO haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para una cantidad de cincuenta y un (51) niños en el nivel preprimario, ciento cuarenta y nueve





## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

(149) niños del nivel primario; así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, textos, se impulsará la enseñanza del inglés e informática, programas de música y deportes para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en la Escuela Adentro Nohemí Morales de Arjona, de conformidad con las RESOLUCIONES Nos. 184-2013 del treinta y uno de mayo de dos mil trece (31/05/2013) y 330-2014 del ocho de julio de dos mil catorce (08-07-2014), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará una formación en valores y se les brindará alimentación escolar. La presente subvención deberá ser utilizada en un setenta y seis por ciento (76%) en el pago de salarios del personal docente que preste sus servicios en el referido programa educativo; un quince por ciento (15%) en el pago de salarios del personal administrativo, operativo y técnico; un seis por ciento (6%) en la compra de material didáctico y educativo; un dos por ciento (2%) en el pago de servicios básicos; un uno por ciento (1%) en la compra de útiles y enseres de limpieza. La FUNDACIÓN ADENTRO, será la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

**CUARTA:** Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c) Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera literal B del presente convenio.





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

- g) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima primera literal B.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones de la Ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

**QUINTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. -----

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal l del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. -----

**SÉPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

**OCTAVA:** Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial No. 75 de fecha 9 de enero del año 2017, firmada por el Señor Ministro de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.





4159

## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la FUNDACIÓN ADENTRO, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciban. -----

**NOVENA:** Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Artículo 50 del Decreto Legislativo número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

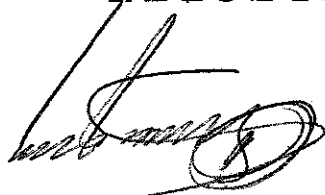
**DÉCIMA:** Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso, a través de: **a)** La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad, **b)** La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la FUNDACIÓN ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, y **c)** La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente a través de la subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la FUNDACIÓN ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, Dirección en la que se encuentra registrada la Dirección Fiscal de la FUNDACIÓN ADENTRO. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** Obligaciones, **A).** Del Ministerio de Educación: **A.1.** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la



*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*



FUNDACIÓN ADENTRO: **B.1**, Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, **B.2**, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, **B.3**, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, **B.4**, La FUNDACIÓN ADENTRO deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, **B.5**, La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, **B.6**, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, **B.7**, La FUNDACIÓN ADENTRO, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los





## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, **B.8**, La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, **B.9**, La FUNDACIÓN ADENTRO queda obligada a remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).

**DÉCIMA SEGUNDA:** Prohibiciones: La FUNDACIÓN ADENTRO, tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio, **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención, **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada.

**DÉCIMA TERCERA:** Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran, **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, **c)** Si la FUNDACIÓN ADENTRO no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA:** Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete (31/12/2017). La revalidación estará sujeta a: **(a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la FUNDACIÓN ADENTRO sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, **(b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, de conformidad con la





## Ministerio de Educación

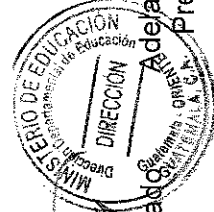
Guatemala, C. A.

evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. -----

**DÉCIMA QUINTA:** Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda la que pasará a integrar el convenio. ----

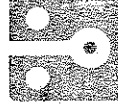
**DÉCIMA SEXTA:** Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN ADETRO **c)** Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), **d)** La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, **e)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, **f)** Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, **g)** certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso, **h)** Constancia de la cuantadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, **i)** La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende, **j)** Finiquito recíproco entre ambas partes, **k)** Autorización de funcionamiento y constancia de probidad del centro educativo, **l)** Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas. -

**DÉCIMA SEPTIMA:** Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura íntegra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en ocho (8) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----



Licda. Carmen Consuelo Maldonado  
Guzmán  
de la Rosa Ferrández Juárez de Porras  
Representante del Consejo Directivo y  
FUNDACIÓN ADETRO

Directora Departamental de  
Educación Guatemala Oriente



FUNDACIÓN  
ADETRO  
"En busca de sueños"